Se remite la sentencia emitida por el Doctor Luis Fernando Fonseca, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato, en la ACCIÓN DE PROTECCIÓN propuesta por el señor **WILLIAN ROBERTO YAMBAY VIZUETA**, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato GADMA, notificada el martes 19 de diciembre de 2023, las 12:23. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, solicitamos se de estricto e inmediato cumplimiento a la sentencia dictada.

ACCIÓN DE PROTECCIÓN

DECIMO.- RESOLUCIÓN. Por lo anotado y en base a las normas expresadas de conformidan medi determina el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, el sistema procesal es impidi la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplific uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garanti debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. El suscrito servidor Unidad Judicial Civil con Sede en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; **ADMINISTRA JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA:**

Se declara con lugar la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN** planteada por el legitimado activo **WILLIAN ROBERTO YAMBAY VIZUETA**, por haberse vulnerado los derechos constitucionales a la **SEGURIDAD JURÍDICA DERECHO A LA PROTECCIÓN ESPECIAL** en el ejercicio del derecho al trabajo del que gozan las pers discapacitadas, vulneración a los derechos que se ocasionan por medio del Oficio No. DITH-23-78 Ambato 17 de Abril del 2023, suscrito por la **Ab. Mgs. María Fernanda Durán Terán,** a esa fecha Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentraliz Municipalidad de Ambato, documento con el cual se notificó la terminación del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCACIONALES,** en base a los establecido en el Art. 58 de la LOSEP y 143 y 146 literal f) de su Reglamento de aplicación, por lo que como **REPARACIÓN INTEGRAL** se ordena:

1. Se deja sin efecto el **ACTO VULNERATORIO DE LOS DERECHOS** que ha sido analizado, esto es, el Oficio No. DITH-23-787, de Ambato 17 de Abril del 2023, suscrito por la **Ab. Mgs. María Ferna Durán Terán,** a esa fecha Directora de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.
2. Se ordena que el legitimado activo señor **WILLIAN ROBERTO YAMBAY VIZUETA**, sea restituic su puesto de trabajo en calidad de Especialista de deportes y Recreación, en el grupo ocupaci Servidor Público 7 en la Dirección de Desarrollo Social y Económico / Sección Deportes, o, a similar, hasta que se cumpla el tiempo pactado de duración del contrato de servicios Ocasionales: esto es, hasta el 31 de Diciembre del 2023;
3. Se ordena así mismo el pago de los valores que el accionante ha dejado de percibir desde la terminación unilateral por parte del empleador del contrato de Servicios Ocasionales, co respectiva afiliación y pago de valores por el tiempo que ha permanecido desvinculada del pu de trabajo, cuya cuantificación se la deberá realizar ante el Tribunal Contencioso Administrativo conformidad con lo prescrito en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, además la entidad accionada deberá cumplir con todas las obligaciones qu corresponda en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esto es, desde la desvinculación accionante.;
4. Se ordena que se proceda a la publicación de la parte resolutiva de esta Sentencia en la página oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, con el objeto de dejar un precedente constitucional para que todos los derechos de las personas discapacitadas, puedan ser observados, respetados y cumplidos por la institución demandada.
5. De acuerdo a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone oficiar a la Defensoría del Pueblo, a fin de que de seguimiento cumplimiento de la sentencia por parte de la entidad accionada. Una Copia certificada de resolución remítase a la Corte Constitucional

Lo que comunico a usted para los fines de ley

Yanchaliquin Yanchaliquin Julia Alexandra
SECRETARIA